



Cerro Sombrero, 01 de junio de 2022.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.355/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de junio de 2022, de doña Marianela Cárcamo, Tesorera Municipal, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-93-SE22, Adquisición reloj biométrico.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de relojes biométricos, a fin de reponer los existentes en el Municipio y Maestranza.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.*
- 5) Que, el proveedor COMERCIAL TOTAL PACK LIMITADA, RUT 79.948.840-K presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$904.400, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de servicios.
- 6) Que actualmente contamos con un contrato vigente con dicho proveedor, mediante la orden de compra N°3866-24-CM17 proveniente de convenio marco, donde se realizó la adquisición de dispositivos biométricos para control horario, junto a su servicio de instalación y configuración en software TTP Time, así como el Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-83 SE21, Complementación de sistema control de asistencia municipal.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) - Que con fecha 01 de Junio de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°95 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la



existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa gestión interna imputando al ítem 29-05-999-000.

- 9) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 10) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 11) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

## D E C R E T O

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por contratación de Adquisición reloj biométrico para edificio Municipal y Maestranza .

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Reloj biométrico para edificio Municipal y Maestranza", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Adquisición reloj biométrico para edificio Municipal y Maestranza

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Reloj Biométrico	2

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$904.400.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-93-SE22, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$904.400- IVA exento, a nombre de COMERCIAL TOTAL PACK LIMITADA, RUT 79.948.840-k.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA, imputando al ítem 29-05-999-000.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVASE.**

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/PML/MCF/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2114985-e46a6c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>